Guadalupe Santander, 16 de octubre de 2026

Doctor:
CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
Gerente E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Cordial Saludo,

Me permito informar a Gerencia que se hace necesario contratar la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER***".

Para el desarrollo del objeto el contratista debe realizar las siguientes actividades que delimitan el alcance de este:

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista prestará los servicios para la administración y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que medie relación laboral, subordinación o dependencia de ningún tipo frente al contratante. El desarrollo de las actividades contratadas se realizará conforme a los protocolos y lineamientos propios, de acuerdo con las siguientes actividades:

1) Brindar acompañamiento técnico en los procesos de auditoria interna y externa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como en el seguimiento a las acciones de mejoramiento derivadas de sus resultados.

2) Asesorar y acompañar los procesos de reporte, investigación y seguimiento de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con la normatividad vigente, promoviendo la aplicación de medidas preventivas y correctivas.

3) Realizar seguimiento, mantenimiento, actualización y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la institución, teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones, las necesidades institucionales y los requisitos normativos aplicables, incluyendo la evaluación de los Estándares Mínimos correspondientes a la vigencia.

4) Realizar seguimiento y acompañamiento técnico a la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la institución, promoviendo su actualización cuando corresponda y la implementación de acciones de mejora, de conformidad con la normatividad aplicable.

5) Presentar a la alta dirección informes sobre el desempeño, los resultados y las oportunidades de mejora del SG-SST, como insumo para la revisión y toma de decisiones institucionales.

6) Promover y fortalecer la participación de los trabajadores, contratistas y demás actores involucrados en las actividades del SG-SST, incluyendo el acompañamiento técnico al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y demás instancias relacionadas, según corresponda.

7) Realizar inspecciones periódicas de seguridad a las instalaciones, áreas y puestos de trabajo, así como verificar las condiciones de seguridad y el uso adecuado de los elementos de protección personal, formulando recomendaciones y efectuando seguimiento a las acciones de mejora identificadas.

8) Brindar acompañamiento técnico en el desarrollo de actividades de inducción, reinducción, capacitación y sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las necesidades identificadas y el Plan Anual de Trabajo del SG-SST.

9) Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, verificando el avance de las actividades programadas, los indicadores de gestión y la ejecución de las acciones preventivas, correctivas y de mejora.

10) Desarrollar las demás actividades técnicas directamente relacionadas con el objeto contractual, que resulten necesarias para el mantenimiento, evaluación y mejoramiento continuo del SG-SST, dentro del alcance y plazo pactados y sin que impliquen subordinación laboral.

Justificación de la contratación:

La Empresa Social del Estado requiere garantizar la implementación, administración, ejecución, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el propósito de proteger la seguridad y la salud de sus servidores públicos, trabajadores y contratistas, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y promover condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las actividades institucionales.

En una institución prestadora de servicios de salud, la gestión de los riesgos laborales adquiere especial importancia debido a la naturaleza de las actividades asistenciales y administrativas que se desarrollan, las cuales pueden implicar exposición a riesgos biológicos, físicos, químicos, biomecánicos, psicosociales y de seguridad, entre otros. Por consiguiente, resulta necesario adelantar acciones de prevención, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, implementación de controles, capacitación, vigilancia y seguimiento, orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como a fortalecer la cultura de prevención dentro de la entidad.

En este sentido, el **Decreto 1072 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que comprende la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Asimismo, la **Resolución 0312 de 2019** establece los estándares mínimos del SG-SST que deben cumplir los empleadores y contratantes, de acuerdo con las condiciones y características que resulten aplicables.

En cumplimiento de este marco normativo, la E.S.E. debe desarrollar de manera permanente y sistemática las actividades necesarias para la gestión de los riesgos laborales, mantener actualizada la documentación del sistema, efectuar el seguimiento a los planes de trabajo, promover la capacitación del personal, verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas y disponer de los soportes que permitan evidenciar la implementación y mejora continua del SG-SST.

Para atender estas obligaciones, se requiere contar con apoyo técnico especializado que permita desarrollar las actividades de administración y ejecución del sistema, realizar el seguimiento a su implementación y contribuir al cumplimiento de los requisitos legales y los estándares mínimos aplicables. La contratación resulta necesaria en la medida en que la entidad requiere disponer de la capacidad técnica y operativa para atender de manera oportuna las actividades propias del SG-SST, conforme a las necesidades institucionales y sin afectar la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la formación, experiencia, competencias y demás requisitos legales exigibles para prestar los servicios de administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la E.S.E., de acuerdo con el alcance contractual definido, las obligaciones establecidas y las necesidades identificadas por la entidad.

La contratación permitirá fortalecer la gestión preventiva de los riesgos laborales, contribuir a la protección integral del personal vinculado a la institución y favorecer el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, en beneficio del adecuado funcionamiento institucional y de la calidad de los servicios de salud ofrecidos a la comunidad.

Por lo anterior, se solicita el estudio de la viabilidad de iniciar un proceso de contratación en aras de contratar una persona natural o jurídica para la administración y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Sin otro en particular,

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO
Profesional Universitario